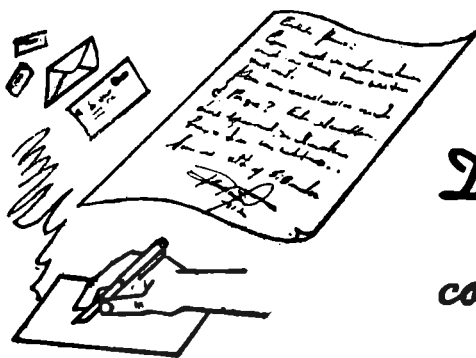




Dialogando con nuestros lectores

HIJOS ¿SI O NO?

II

FIN PRIMORDIAL DEL MATRIMONIO.

OBLIGACIONES QUE INCLUYE

Entiendo que una atención más seria a los planes divinos servirá para introducirnos mejor en la significación exacta de lo que pretende el matrimonio. Todo desemboca, como hemos dicho, en los hijos. ⁽¹⁾ La inevitable atracción de los sexos, el mutuo amor de los esposos que se complementan y se perfeccionan, la colaboración de ambos en una empresa vital, todo está postulando normalmente el resultado final de este conjunto conspirador de elementos. Sin esa aparición de una nueva vida, parece como si todo quedara péndulo y frustrado en sus íntimas exigencias. El desdoblamiento de lo humano en dos partes, que se postulan casi fatalmente y terminan por unirse, como si el desdoblamiento hubiera sido un error de la naturaleza, no tendría sentido alguno en el caso de que todo hubiera de quedar reducido al bien personal de los mismos que se unen. En cambio, todo se entiende como sabiamente calculado, cuando en ese desdoblamiento de la especie humana se ve una finalidad no individual, sino específica. Ciertamente la unión de ambas partes significa un enriquecimiento mutuo, pero esas riquezas acumuladas se encaminan a algo sustancial y definitivamente nuevo, a la vida del hijo.

Si esto es así, entonces se ve claro que en los planes de Dios no entra que se disocien esos elementos que han de concluir en la maravilla de un nuevo ser humano sobre la tierra. Los moralistas deducen con razón una inmediata consecuencia: no se debe artificiosamente privar a la unión conyugal de este su último destino. También es legítima esta otra con-

(1) v. EOA, 1960, 166.

secuencia. no se debe llegar a la unión conyugal, sino cuando concurren los elementos humanos necesarios para que ese destino no se frustre. Ruego al lector que me entienda bien, porque no pretendo decir nada contra el matrimonio de los estériles. Ellos pueden aspirar a los otros fines de la vida matrimonial sin daño de nadie. Digo que es un ir **positivamente** contra el fin primero del matrimonio, el realizarlo de manera que el bien de la prole se impida. El Derecho Canónico dice secamente: "el fin primario del matrimonio es la procreación y la educación de la prole". San Agustín dice con cálida ternura: Que la prole sea recibida con amor, sostenida con benignidad y religiosamente educada". Digo que hay más ternura en la frase de San Agustín, pero hay (si bien se mira) la misma exactitud que en la árida formulación del Derecho. Porque, en un caso y en otro, se trata de la **prole humana**. Si Dios pretende que surja un ser humano, naturalmente pretende también que sea posible su progreso y desarrollo hasta conseguir su estado perfecto en cuanto hombre. Por eso, según los planes de Dios, el acto conyugal no debe darse sino en el matrimonio, porque sólo en él se puede naturalmente conservar y desarrollar la nueva vida. Cuando se habla de la prole, dice taxativamente Santo Tomás, no se entiende tan sólo su generación, sino también su educación. Y a ella (prole engendrada y educada) se ordena, como a su fin, todo ese intercambio de operaciones entre los esposos que lleva consigo la vida matrimonial.

A esto se debe lo que dijimos antes: que contradice a los planes de Dios el que llega al matrimonio en circunstancias que hacen esto humanamente imposible. Y, por la misma razón, una vez verificado y subsistente el matrimonio, la unión conyugal contradice también a los planes de Dios no sólo cuando por culpa del hombre no surge una vida que no es posible conservar y desarrollar en su dignidad humana. O sea que la unión conyugal, aun siendo fisiológicamente correcta, de manera que no prohíba la generación, puede ir contra el sentido final del matrimonio. En esto se fundan ciertas indicaciones médicas o económicas o de otra índole que desautorizan el contacto entre los esposos, mientras no desaparezcan las circunstancias desfavorables. La moral viene en apoyo de esas indicaciones con mayor o menor gravedad, según sean más o menos graves y ciertas las indicaciones del caso. En esas circunstancias, un esposo exigente no puede quejarse de que se lesionan sus derechos. Sus derechos son incuestionables **in ordine ad actus per se aptos ad prolis generationem**. (Can. 1.081). El contrato matrimonial se ordena por su misma naturaleza a la unión conyugal (Can. 1.015). Y la unión conyugal se ordena a la prole. Y ya hemos visto qué se entiende por prole y por generación, cuando se trata del hombre. De ahí que la **procreatio** y la **educatio** van unidas en la misma formulación canónica de la finalidad del matrimonio. (Can. 1.012).

No hay moralista que conceda al esposo el uso de sus derechos, cuando es en perjuicio cierto y grave del otro cónyuge. Ni entonces tiene derecho a exigir la unión conyugal, ni siquiera la otra parte puede, de ordinario, licitamente avenirse a ella, porque nadie es dueño de su propia salud. La cosa no es siempre igualmente clara cuando se trata del futuro hijo, aunque la razón de Santo Tomás me sorprende. Se plantea Santo Tomás el caso de un marido leproso y dice que tiene derecho al acto conyugal, aunque se engendre prole tarada. La razón es que a ésta "**melius est sic esse quam penitus non esse**", mejor que el absoluto no existir es

el existir aun con esa tara (Sup. q., 65, a. 1, ad. 4). Digo que la razón me sorprende y está muy lejos de convencerme. En un sentido puramente ontológico o metafísico, sin duda que el ser, cualquier ser es mejor que el no ser. En un sentido vital, la cosa es muy distinta. Ya dijo el Eclesiástico: "mejor es muerte que vida amarga y el reposo eterno que enfermedad persistente". (Eccli., 30, 17). Un angelismo descarnado minimiza la circunstancia corporal y acentúa el valor del alma eterna. Pero el alma depende únicamente de Dios, mientras que es lo corporal lo que hasta cierto punto depende de la actuación de los padres. Para multiplicar almas destinadas a la eternidad y sólo para eso, no haría falta el matrimonio. Cuando Dios pide la colaboración de sus criaturas no es únicamente para que surjan angelitos destinados a la gloria, sino hombres con una misión también en este mundo y con la satisfacción de su dignidad humana. A esto se extiende la responsabilidad de los padres. Cuánto más que la misma felicidad eterna del nuevo ser es más que problemática, salvo que se le ocurra volar a la gloria antes de caer en la cuenta de su desgracia.

A lo que creo no es esta razón tomística la que salva a veces de grave responsabilidad la unión entre los esposos, aunque puedan temerse influencias nocivas en el hijo. La razón está en la múltiple inseguridad del suceso. No es seguro que vendrá el hijo; aunque venga no es seguro que estará tarado; aunque llegue a estarlo, no es seguro que la tara no pueda ser superada o compensada suficientemente. Siendo, pues, la cosa sólo problemática, pueden existir razones proporcionalmente graves que cohonesten, en esas circunstancias, la unión conyugal, como pueden existir para que se contraiga el matrimonio. Pero, ¿quien defenderá, en tales casos, el mero capricho de los instintos? ¿Tendrá razón para desconfiar de la gracia de Dios el hombre que entonces se encierra con ánimo generoso en su continencia?

Porque cuando hablo de la responsabilidad de los hijos y de la eventual obligación de no tenerlos, les planteo, naturalmente, a los esposos otro difícil problema. Yo no predico la consigna de Place: "Gozad, pero no tengais hijos". Digo, sí, que hay circunstancias en que los esposos no deben tener hijos y en que gravan sus consecuencias, si los tienen. Digo que, como puede ser pecado el no tener hijos, también puede ser pecado el tenerlos. Y, miradas las cosas objetivamente y en igualdad de circunstancias, en ocasiones hasta un pecado más grave. Pero no intento hacer concesiones imposibles a los placeres inútiles de la carne. El placer es un accesorio inseparable de la acción. Y la acción ha de tender a su objeto, como la flecha al blanco. Si el blanco desaparece, no hay razón para que se dispare la flecha y cesa automáticamente todo el placer de la venación.

Mientras el hombre obedezca a resortes vulgares de comodidad y a deseos de gozar de la vida o a la ambición por alcanzar los niveles nietzscheanos del superhombre, no se libera de sus obligaciones matrimoniales: **hay que tener hijos**. Hay que tenerlos, aunque ello traiga consigo preocupaciones y no permita nunca traspasar los límites de un decoroso bienestar humano. Quizás haya que renunciar a muchas cosas, incluso a viajes y al automóvil. Quizás uno tenga que quedarse atrás, mientras otros avanzan al galope. Pero, por otro lado, tal vez la salud y las circunstancias difíciles y ese mismo nivel decoroso, más bajo del cual ya no es humano descender, impongan al matrimonio la obligación contraria: **no se pueden**

tener más hijos. No se pueden tener, aunque así tenga el hombre que reprimir sus naturales instintos en un difícil combate. Porque, hoy por hoy, no hay manera cierta y moral de someterse a esas imposiciones de Dios, sino encerrándose en una sacrificada continencia, que habrá de ser más o menos duradera. No es lícito realizar determinados actos, cuando no se está en condiciones de cumplir las obligaciones que directamente proceden de ellos.

Entre esas dos obligaciones contradictorias, la de tener hijos y la de no tenerlos, hay una tercera situación: la de aquellos que, por motivos superiores, renuncian a tener hijos, aunque podrían lícitamente tenerlos. La historia sabe de tales matrimonios consagrados, en voluntaria soledad de dos, a ideales de trascendental categoría. En cualquier hipótesis, durante etapas más largas o más restringidas y a veces de por vida, los esposos han de mostrar con su propia conducta que la razón y el espíritu están por encima de todos los impulsos de la materia. Hoy, que tanto se habla de la espiritualidad del matrimonio, parece conveniente insistir en que unas veces hay que sublimar los instintos y otras veces hay que refrenarlos. El cristiano, por virtud misma del sacramento, cuenta siempre con la gracia de Dios para lo uno y para lo otro, si quiere plegarse dócilmente a la voluntad divina y entra por los caminos que Dios mismo en cada caso le abre.

En fin, preguntará tal vez el lector, qué hemos pretendido con todo esto. No otra cosa, sino que los futuros y actuales esposos atiendan a la plenitud de sus obligaciones en ambos sentidos. Hemos pretendido dar a la ley suprema de la caridad el puesto que le corresponde en un terreno donde el egoísmo de los instintos tiende muy particularmente a olvidarla.

J. M. GRANERO, S. I.

